

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. / Ortiz Basualdo y los señores Jueces doctores don Roberto E. Chute, don / / Marco Aurelio Risolía, don Guillermo A. Borda y don Luis Carlos Cabral, con asistencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Eduardo H. Marquardt;

Consideraron:

Que se estima conveniente ampliar el término de las licencias que, según la reglamentación vigente, pueden conceder las Cámaras de Apelaciones a los magistrados y funcionarios titulares de los ministerios públicos.

Resolvieron:

Sustituir el texto del art. 8º, inciso b) de la acordada de Fallos: 240: 107, por el siguiente:

"De las de más de 60 días que soliciten los magistrados de todas las instancias y los funcionarios titulares de los ministerios públicos. En las que por término menor soliciten dichos magistrados y funcionarios, conocerán las Cámaras respectivas, comunicando las que fueren concedidas, a la Corte Suprema".

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.

E. A. Ortiz Basualdo

Roberto E. Chute

L. C. Cabral

Guillermo A. Borda
(Secretario)

Eduardo H. Marquardt